

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 264/2008

VIEDMA, 12 de junio de 2008.

VISTO: El Expediente Nro. SS/0155/07, CARATULADO: "**Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la 3ra. Circunscripción Judicial s/ proyecto de jerarquización y reconocimiento riesgo laboral**", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10/ 16 los jefes de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones de las cuatro Circunscripciones Judiciales desarrollan petitorio destinado a lograr el pago de un incentivo a los Oficiales de Justicia y Oficiales Notificadores que retribuyan a dicho personal por las distintas circunstancias que deben afrontar en el ejercicio diario de sus funciones.

Que fundamentan su pretensión en los riesgos jurídicos a que están sometidos toda vez que, a diferencia de otros agentes de categorías similares, asumen con su firma la exclusiva responsabilidad por la validez de los distintos actos que llevan a cabo en cumplimiento de disposiciones judiciales, con consecuencias que llegan hasta su citación en causa jurisdiccional.

Que, asimismo, describen los riesgos físicos por el desempeño de sus tareas en la vía pública, en todo tipo de horario e inclemencias climáticas, traducidas en enfermedades, agresiones de ciudadanos, en diligencias de alta sensibilidad (desalojos, secuestros, exclusión del hogar), mordeduras de canes, etc.

También exponen el deterioro psíquico motivado en que en todas las oportunidades reciben en forma personal los insultos y agravios de aquellos que descargan su agresión hacia el Poder Judicial en sí, representado en la ocasión únicamente por ellos. Por último dejan la instrumentación del incentivo al mejor criterio del Superior Tribunal de Justicia.

Que analizada la cuestión y con las consultas del caso, el Subadministrador General a fs.21/22 se expide a favor del otorgamiento de lo solicitado por los Jefes de Oficina de Mandamientos y Notificaciones, dando las razones del caso y proponiendo el otorgamiento de una bonificación a los Jefes de Oficina, Oficiales de Justicia y Oficiales Notificadores, aplicable exclusivamente a los agentes que, en forma efectiva y continuada cumplen dichas funciones, a través de las distintas diligencias que ordenan los señores Jueces.

Que el Administrador General del Poder Judicial a fs. 48 avala y comparte tal criterio, proponiendo concretamente se asigne una bonificación mensual de 25 MIG para los Jefes de Oficina; 15 MIG para los Oficiales de Justicia y 10 MIG para los Oficiales Notificadores, adjuntando el correspondiente proyecto de Resolución.

Que la cuestión debe ser analizada en del marco del régimen general de funcionamiento de las oficinas de mandamientos y notificaciones, conformado básicamente por las Acordadas 146/69, 77/02, 08/03, 109/03 y 05/07 (sustitutiva de la Ac. 36/02).

Que dicho régimen está en proceso de constante revisión a fin de adaptar su funcionamiento a las exigencias del servicio de justicia, básicamente y en este caso, de prontitud y eficacia en las diligencias.

Que el aumento y complejidad en las causas judiciales junto a determinadas situaciones sociales y económicas requieren de los integrantes de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones un especial compromiso con su tarea, a fin de posibilitar que el servicio de justicia no se altere o deteriore.

Que este compromiso se refleja, entre otros aspectos, en la actitud para soportar las distintas reacciones que su cometido genera; la presión de los letrados para agilizar las diligencias; la prestación del servicio en todo tipo de horario y circunstancia, la responsabilidad plena respecto de la validez de los distintos actos ya que con su firma responden por la adecuación de los mismos a la legislación de fondo y forma aplicable.

Que el panorama descrito incluye a las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones de las cuatro circunscripciones, pero merece una consideración aparte el régimen de funcionamiento de la correspondiente a la 3ra. circunscripción, a la luz de la Acordada 05/07 ya que el arancelamiento de las distintas diligencias ofrece como contrapartida una mayor exigencia por parte de los letrados hacia los oficiales de justicia.

Que dicha Acordada 05/07 consolida el mencionado sistema arancelado, postulando su extensión a las restantes circunscripciones en las oportunidades que el Superior Tribunal de Justicia determine, conteniendo normas de exclusiva aplicación para la 3ra. circunscripción pero algunas otras de alcance general, como la del artículo 14 que establece el otorgamiento de bonificaciones por aumento del cúmulo de trabajo (incisos a) y b)), previendo en el inciso c) que

en los casos no contemplados, el Superior Tribunal de Justicia dictará el acto administrativo particular.

Que, justamente, el planteo de los integrantes de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones en estas actuaciones admite su encuadramiento en dicha previsión, correspondiendo en consecuencia receptor la propuesta de la Administración General.

Que el Superior Tribunal de Justicia, en Acuerdo 13/2007, Punto: 8.9, resolvió favorablemente la cuestión, a partir del 01/07/2008.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por Acordada 103/2004 y resolución N° 463/2006.

Que corresponde, en consecuencia, dictar el acto administrativo pertinente a esos efectos.
Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1º) MODIFICAR el texto del Artículo 28 del Anexo "C" de la Acordada N° 9/06, que quedará redactado de la siguiente manera:

”Art. 28. A) FUNCIONES DE DILIGENCIAMIENTO JUDICIAL: tendrá carácter remuneratorio y será percibida por los Jefes de Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Oficiales de Justicia y Oficiales notificadores, de acuerdo a la siguiente escala:

- 1) Jefes de Oficina = 25 MIG
- 2) Oficiales de Justicia = 15 MIG
- 3) Oficiales Notificadores = 10 MIG

Se otorgará a solicitud del Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones con aprobación del Tribunal de Superintendencia General y es requisito excluyente desempeñar en forma efectiva, permanente y continuada las funciones de Oficial de Justicia u Oficial Notificador.

B) OFICIAL DE JUSTICIA "AD-HOC": El agente judicial que se desempeñe como Oficial de Justicia “Ad-Hoc” fuera del horario habitual de prestación de servicios, percibirá por cada diligencia realizada un adicional equivalente al setenta por ciento (70%) del arancel fijado por Acordada N° 05/07. La información de la actividad cumplida por los Oficiales de Justicia “Ad-Hoc” será brindada mensualmente por la Oficina de Mandamientos y Notificaciones y liquidada por la Contaduría General con fondos provenientes de la recaudación de ese recurso propio, en términos similares al de la Acordada 05/07.

Artículo 2º: La bonificación instituida por el artículo precedente tendrá vigencia a partir del 01/07/2008.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

**BALLADINI - Presidente STJ - LUTZ - Juez STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.
MION - Administrador General del Poder Judicial.**